

# Juzgado Sesenta (60) Administrativo del Circuito Bogotá D.C.

-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control

Controversias Contractuales

Radicación

11001-33-43-060-2016-00091-00

Demandante

Consorcio en movimiento

Demandado

Bogotá D.C

Asunto

Obedézcase y cúmplase. Ordena liquidar remanentes y

Archivar

#### 1. ANTECEDENTES

Se recibe el expediente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

#### 2. CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 12 de octubre de 2017 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Tercera -Subsección "A", modificó la decisión adoptada en audiencia inicial del 1 de septiembre de 2017 y declaró no probada la excepción de inepta demanda por indebida escogencia de la acción y declaró probada la de caducidad ordenando terminar el proceso.

En consecuencia se ordena obedecer y cumplir lo dispuesto en providencia de 12 de octubre de 2017 y en consecuencia se ordenará su archivo previo la liquidación de remanentes.

## 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Subsección A de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en providencia del 12 de octubre de 2017.

SEGUNDO: Envíese el expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá D. C. para la liquidación de remanentes y posterior archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEJÁNDRO BONILLA ALDANA Juez

A.C.E

### JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **CERTIFICA** que la providencia se insertó en **ESTADO ELECTRÓNICO 106 del SIETE (7) DE DICIEMBRE DE DOS MIL <b>DIECISIETE (2017),** publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS Secretario